



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
Resolución N°1214 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

**LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y DE GESTION SOCIAL**

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Cuarto Bimestre del 2023 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de julio y agosto de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
Resolución N°1214 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023

JULIO	AGOSTO	TOTAL
\$283.230.363	\$ 964.625.950	\$ 1.247.856.313

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinarán a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023.
- 11-Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con las certificaciones de fecha 9 de octubre de 2023, emitidas por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, los Distritos de Santa Cruz de Mompox, Cartagena y treinta y dos (32) municipios de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2023.
- 13-Que tal como lo señala en las certificaciones antes mencionadas, los Municipios de Turbana y Mahates no hicieron el cargue del informe correspondiente al IV Bimestre; Montecristo, Norosí, Río Viejo, Tiquisio, Villanueva y Santa Catalina suspendidos desde la Resolución 433 del 25 de abril de 2023; Calamar y El Guamo suspendidos desde la Resolución 604 de 7 de junio de 2023; Santa Rosa de Lima y San Estanislao suspendidos en la Resolución 922 de 2023 y sin cargue de informe del IV Bimestre de



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
Resolución N°1214DEL 20DE OCTUBRE DE 2023

los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

- 14- Que el Distrito de Cartagena y los Municipios de San Fernando, María La baja y Regidor, que venían suspendidos, presentaron la información requerida de conformidad a lo establecido en la Resolución 121 de 17 de febrero de 2023.
- 15-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados”.* (subrayado fuera de texto)
- 16-Que la distribución de los recursos del Cuarto Bimestre del 2023 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023.
- 17-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Julio y Agosto de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 18-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de julio y agosto de 2023 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1415 de 10 de octubre de 2023, por valor **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.247.856.313).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2023	TOTAL MESES DE JULIO-AGOSTO DE 2023
VALOR ESTAMPILLA			283,230,363	984,625,950	1,247,856,313
70% PARA CENTROS DE VIDA			198,261,254	675,238,165	873,499,419
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			2,202,903	7,502,646	9,705,549
TOTAL			196,058,351	667,735,519	863,793,870
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			196,058,351	667,735,519	863,793,870
ACHI	85	0.82	1,606,416	5,471,132	7,077,548



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
Resolución N°1214 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023

ALTOS DEL ROSARIO	220	2.12	4,157,783	14,160,576	18,318,359
ARENAL	70	0.67	1,322,931	4,505,638	5,828,569
ARJONA	210	2.02	3,968,793	13,516,913	17,485,706
ARROYOHONDO	90	0.87	1,700,911	5,792,963	7,493,874
BARRANCO DE LOBA	310	2.99	5,858,694	19,953,539	25,812,232
CALAMAR	90	0.87	1,700,911	5,792,963	7,493,874
CANTAGALLO	425	4.10	8,032,080	27,355,658	35,387,738
CICUCO	80	0.77	1,511,921	5,149,300	6,661,221
CORDOBA	399	3.85	7,540,706	25,682,135	33,222,841
CLEMENCIA	435	4.19	8,221,070	27,999,320	36,220,391
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	4.82	9,449,506	32,183,127	41,632,633
EL GUAMO	250	2.41	4,724,753	16,091,563	20,816,317
EL PENON	150	1.45	2,834,852	9,654,938	12,489,790
HATILLO DE LOBA	400	3.86	7,559,605	25,746,502	33,306,106
MAGANGUE	650	6.27	12,284,358	41,838,065	54,122,423
MAHATES	130	1.25	2,456,872	8,367,613	10,824,485
MARGARITA	150	1.45	2,834,852	9,654,938	12,489,790
MARIA LA BAJA	180	1.74	3,401,822	11,585,926	14,987,748
MONTECRISTO	86	0.83	1,625,315	5,535,498	7,160,813
MOMPOS	500	4.82	9,449,506	32,183,127	41,632,633
MORALES	1100	10.60	20,788,913	70,802,879	91,591,793
NOROSI	86	0.83	1,625,315	5,535,498	7,160,813
PINILLOS	400	3.86	7,559,605	25,746,502	33,306,106
REGIDOR	100	0.96	1,889,901	6,436,625	8,326,527
RIO VIEJO	140	1.35	2,645,862	9,011,276	11,657,137
SAN CRISTOBAL	150	1.45	2,834,852	9,654,938	12,489,790
SAN ESTANISLAO	190	1.83	3,590,812	12,229,588	15,820,401
SAN FERNANDO	160	1.54	3,023,842	10,298,601	13,322,443
SAN JACINTO	150	1.45	2,834,852	9,654,938	12,489,790
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.06	2,078,891	7,080,288	9,159,179
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2.41	4,724,753	16,091,563	20,816,317
SAN MARTIN DE LOBA	200	1.93	3,779,802	12,873,251	16,653,053
SAN PABLO	40	0.39	755,960	2,574,650	3,330,611
SANTA CATALINA	75	0.72	1,417,426	4,827,469	6,244,895
SANTA ROSA	80	0.77	1,511,921	5,149,300	6,661,221
SANTA ROSA DEL SUR	271	2.61	5,121,632	17,443,255	22,564,887
SIMITI	80	0.77	1,511,921	5,149,300	6,661,221
SOPLAVIENTO	150	1.45	2,834,852	9,654,938	12,489,790
TALAIGUA NUEVO	100	0.96	1,889,901	6,436,625	8,326,527
TIQUISIO	100	0.96	1,889,901	6,436,625	8,326,527
TURBACO	200	1.93	3,779,802	12,873,251	16,653,053
TURBANA	250	2.41	4,724,753	16,091,563	20,816,317
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.24	4,384,571	14,932,971	19,317,542
ZAMBRANO	350	3.37	6,614,654	22,528,189	29,142,843
TOTAL GENERAL	10374	100.00	196,058,351	667,735,519	863,793,870

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de julio y agosto de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JULIO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE AGOSTO DE 2023	TOTAL MESES DE JULIO-AGOSTO DE 2023
VALOR ESTAMPILLA		283,230,363	964,625,950	1,247,856,313
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		84,969,109	289,387,785	374,356,894
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		84,969,109	289,387,785	374,356,894
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	75	18,207,666	62,011,668	80,219,334
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	19,421,511	66,145,779	85,567,290
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	70	16,993,822	57,877,557	74,871,379
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	8,496,911	28,938,779	37,435,689
SAN PABLO	11	2,670,458	9,095,045	11,765,502
SANTA ROSA DEL SUR	22	5,340,915	18,190,089	23,531,005
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	10	2,427,689	8,268,222	10,695,911
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	11,410,137	38,860,645	50,270,783
TOTAL	350	84,969,109	289,387,785	374,356,894



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social
Resolución N°1214 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1415 de 10 de octubre de 2023, por valor **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS PESOS M/CTE (\$1.247.856.313).**

ARTICULO CUARTO: Suspender los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, a los Municipios de Turbana y Mahates que no hicieron el cargue del informe correspondiente al IV Bimestre; Montecristo, Norosí, Rio Viejo, Tiquisio, Villanueva y Santa Catalina suspendidos desde la Resolución 433 del 25 de abril de 2023; Calamar y El Guamo suspendidos desde la Resolución 604 de 7 de junio de 2023; Santa Rosa de Lima y San Estanislao suspendidos en la Resolución 922 de 2023 sin cargue de informe del IV Bimestre de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los



SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Eliana Simancas

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social
Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer